



Congreso de la República

Proyecto de Ley 2545/2008-CR "PROYECTO DE LEY QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY No. 27360 LEY QUE APRUEBA NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO"

Autora

**Congresista
Gloria Ramos Prudencio**

1



Parámetros remunerativos de la Ley No. 27360 Vs. Régimen Laboral Ordinario

REGIMEN COMÚN	TRABAJADORES AGRARIOS
REMUNERACIONES: <ul style="list-style-type: none">Remuneración Mínima Vital S/ 550.	<ul style="list-style-type: none">Jornal Diario de 21.46
GRATIFICACIONES: <ul style="list-style-type: none">Dos sueldos por añoUno por navidad y otro por fiestas patrias.	<ul style="list-style-type: none">No percibe.Se incluye dentro del jornal diario
VACACIONES <ul style="list-style-type: none">30 días de descanso anual remunerado.	<ul style="list-style-type: none">15 días de descanso anual remunerado.
CTS <ul style="list-style-type: none">Una remuneración por año o un doceavo por cada mes.	<ul style="list-style-type: none">No percibe.Se incluye dentro del jornal diario
INDEMNIZACION POR DESPIDO ARBITRARIO <ul style="list-style-type: none">Un sueldo y medio por año	<ul style="list-style-type: none">1/2 sueldo por año

2



¿ Por que reformar la Ley 27360 ?

El propio Tribunal Constitucional ha establecido que se si bien es una norma que no es inconstitucional, "**se trata de una medida legislativa diferenciadora**"

Exp. N.º 00027-2006-PI TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

82. Como consecuencia de la aplicación del *Test de Igualdad*, este Colegiado **ha advertido que se trata de una medida legislativa diferenciadora** mas no discriminadora, y que por tanto no vulnera el *principio – derecho* a la igualdad.

3



Se trata de una medida que el propio Tribunal Constitucional define como Temporal

Exp. N.º 00027-2006-PI

“82. ...; (ii) La Ley N.º 27360 **tiene una vocación de temporalidad que no se debe perder de vista**”

- Fue un avance para su época.
- ***Para efectuar reformas de carácter legal, no es preciso ni requisito que la norma a modificar sea inconstitucional.***
- ***Buscamos por ello incorporar criterios de equidad, racionalidad y justicia a la Ley 27360.***

4



Sobre la "DIFERENCIACIÓN" que alude el Tribunal Constitucional

- La comparación entre ambos regímenes laborales revela que los trabajadores del sector agrario gozan de **menos derechos** respecto de los trabajadores cuyas relaciones laborales son reguladas por el régimen general o común.
- La diferenciación es notoria, no es irrelevante, ni accesoria; y se aplica a los trabajadores agrarios por el exclusivo hecho de desempeñar su actividad laboral en este sector.

5



Justificación de la Diferenciación

- (i) **garantizar el derecho al trabajo dentro del sector agrario a quienes tienen dificultad para acceder a él (promoción del empleo)**
- (ii) **asegurar condiciones laborales mínimas a los trabajadores agrarios con el fin constitucionalmente legítimo de garantizar la vigencia del derecho del trabajo en el sector agrícola**

6



No se justifica tal diferenciación a la fecha

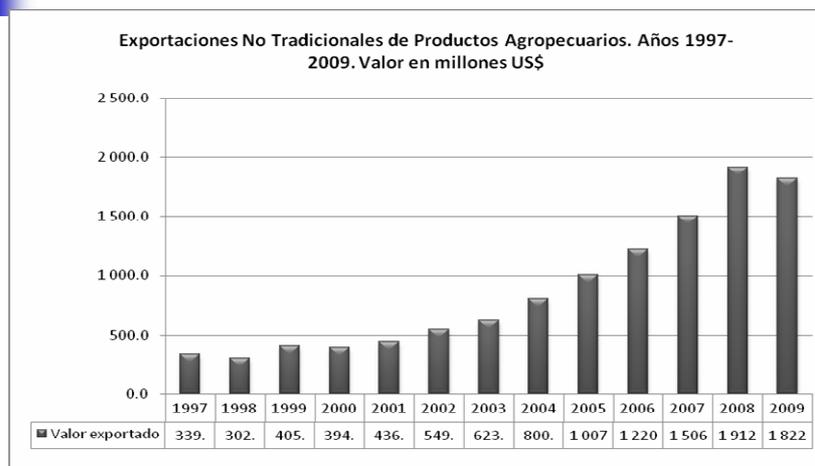
1. Los elementos propios de la actividad económica en el agro, (riesgo, cambios climáticos y estacionalidad) justifican un tratamiento diferente en materia de cumplimiento de la jornada, frecuencia u oportunidad de los descansos o la continuidad o intermitencia de los contratos de trabajo, **pero no justifican la disminución sustancial del valor económico de la retribución actual (salario) o diferida (CTS y gratificaciones), cuanto de los medios de protección contra los despidos arbitrarios.**
2. Los conductores de la actividad económica en el campo no han identificado los derechos laborales como un obstáculo para la generación o formalización de los empleos en el sector agrario.
3. Implica un mecanismo de dumping social cuestionable desde el punto de vista del derecho comercial internacional

7



Crecimiento sostenido del Sector

En el año 2009 la agroexportaciones no tradicionales han disminuido en alrededor del 4,7% respecto al año 2008 .

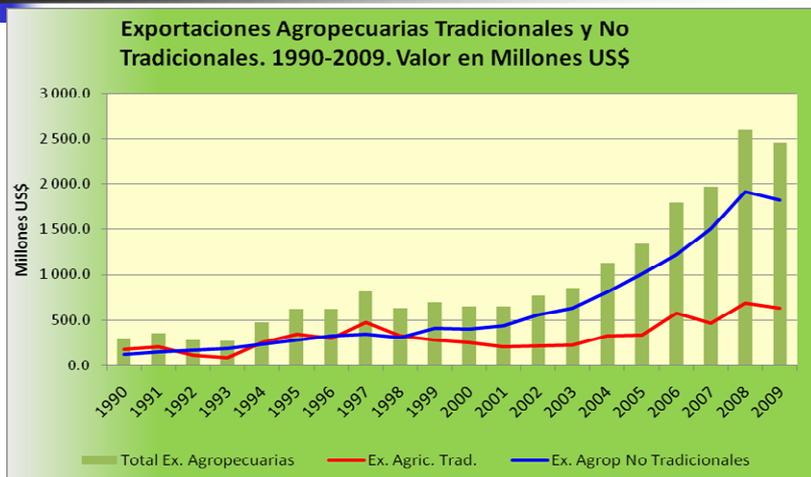


Fuente: BCRP

8



Esa misma tendencia se ha registrado en las exportaciones tradicionales.

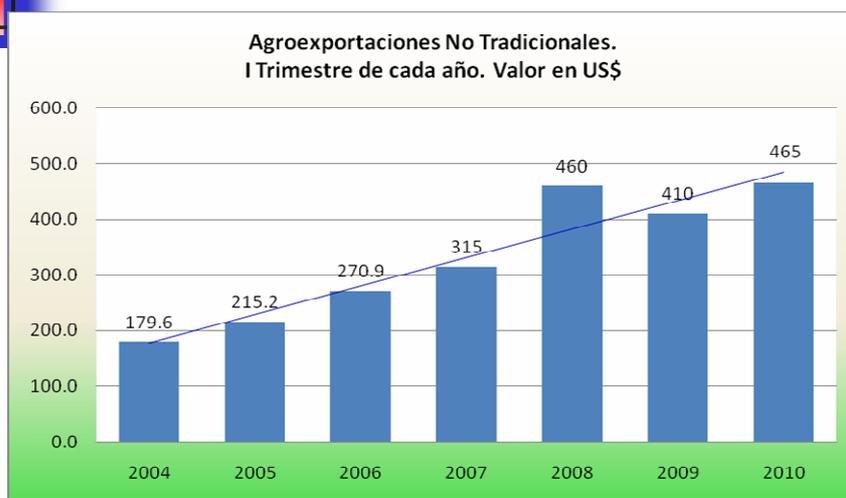


Fuente: BCRP

9



Crecimiento sostenido del Sector



Fuente: BCRP

10



Crisis Internacional

- La crisis financiera global tiene un impacto diferenciado entre los sectores productivos de la economía peruana.
- Las ramas productivas orientadas a la exportación de alimentos es el sector con impactos negativos menores.
- Las agroexportaciones no tradicionales, entre diciembre 2008 y febrero 2009 registraron tasas negativas de -15%, -14% y -18, pero inicia una recuperación en el mes de marzo con una tasa positiva de 2%. Veamos el cuadro.

11



Recuperación en el I Trimestre del 2010

Las exportaciones no tradicionales totales, se han recuperado en el I trimestre del 2010 pero no han alcanzado el nivel del 2008. Pero siguen siendo superiores al 2000 cuando se dio la norma.



Fuente: BCRP

12



Volviendo a la senda de los records históricos

Esta es la tendencia creciente que han tenido las exportaciones agropecuarias no Tradicionales el I Trimestre de cada año, salvo el bache de 2009.



Fuente: BCRP

13



Opiniones Favorables Recibidas

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Informe N° 102-2009-MTPE/5 de la Jefatura del Gabinete de Asesores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que ***sugiere que la aprobación del proyecto se realice una vez superado*** el actual contexto de crisis que afecta al sector agroexportador no tradicional (reducción en 20% de las ventas al exterior en el primer trimestre del 2009) a fin de evitar una mayor contracción de su producción y por ende, del empleo generado.

14



Opiniones Favorables Recibidas



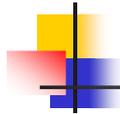
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Informe N° 025-2009-AG-OA-UPER de la Dirección de la Unidad de Personal del Ministerio de Agricultura que opina por la procedencia del proyecto porque reconoce beneficios a favor de los trabajadores de la actividad agraria contenidos en el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral

15



Opiniones Favorables Recibidas Ministerio de Trabajo



En suma, creemos que el proyecto de ley es acertado en lo relativo a la modificación de la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27360, en la medida que plantea excluir del régimen laboral especial a los trabajadores administrativos y permanentes de la agroindustria; sin embargo, consideramos que lo coherente con la exposición de motivos sería que dicha exclusión se haga extensiva a todo tipo de trabajador de la actividad agroindustrial, de modo tal que se restrinja el ámbito de aplicación del régimen promocional a las actividades estrictamente agrícolas.

III. Conclusión

Por lo expuesto, consideramos que la aprobación del proyecto de ley -restringiendo el ámbito de aplicación del régimen laboral promocional de la Ley N° 27360 a las actividades estrictamente agrícolas, excluyendo a las agroindustriales- debería realizarse una vez superado el actual contexto de crisis que afecta al sector agroexportador no tradicional (reducción en 20% de las ventas al exterior en el primer trimestre del 2009)⁽⁵⁾, a fin de evitar una mayor contracción de su producción y, por ende, del empleo generado.

16



La realidad de la norma S/ 143 x semana TALSA

Mes de NOVIEMBRE del 2009 Semana 47 NORMAL

Trabajador: SOLANO BLAS, BLAS
 Condición: Contrato Ingreso: 01/07/2006 AFP: PROFUTURO Básico: S/. 21.46
 AutoGener: OMI: 18179975 CeCo: TAD646 - VACACIONES OBREROS VIRU
 CUSPP: 253291MBAS2 Area: FUNDO OBREROS FONDO

H. TRAB. : 40.00 H. MEDICAS : 8.00 DIAS TRAB : 6.00

Ingresos	S/.	Descuentos	S/.	Aportes	S/.
GRATIFICACION	9.30	FONDO - PROFUTURO	14.74	ESSALUD 4%	5.90
CTS	5.75	SEGURO - PROFUTURO	1.55		
BONIF. EXTRAORD	0.40	COMISION - PROFUTURO	3.39		
REN. BONO	91.45				
REN. FOM.	9.19				
H. MEDICAS	23.29				
EDUCACIONAL	23.29				

Ingresos Totales : S/. 163.45 Descuentos Totales : S/. 19.68 Aportes Totales : S/. 5.90

Neto a Pagar: S/. 143.77

TALSA
 Yudi Chus Buit
 Jefe de Mesa
 < Vobo > < Trabajador >

117-GRUPO HIJOS 2

17



La realidad de la norma S/ 133 x semana CAMPOSOL

BOLETA DE REMUNERACIONES

EMPRESA : CA. (CS CAMPO) R.U.C. : 200925237 MES : MAY AÑO : 2009 FECHA DE INGRESO : 28/10/2002
 REG. PATRONAL : 9982 APELLIDOS Y NOMBRES : VIÓGAS LUIS FERNANDO CARGO : OBRERO (O) AGRICOLA AREA : LABORES
 IDAL : 18256418 DE NACIMIENTO : 73 CUSPP A.F.P. : 564911GVCG05 REMUNERACION : 643.95 A.F.P. : PRIMA SAL. VAC. : RET. VAC. :

DESCUENTOS TRABAJADOR		APORTACIONES EMPLEADOR	
BASICO	48.00 128.79	AFP FONDO	10.000 17.58
ASIGNACION FAMILIAR	12.83	AFP COMISION	1.500 2.68
Descuento Semanal OMI	8.00 21.47	AFP SEGURO	0.870 1.58
BONO POR PRODUCTO	63.56 14.82	PRESTAMO PERSONAL	100.000 25.00
BONO POR PRODUCTO	6.80 1.84	Redondeo Actual	0.01
		Redondeo Anterior	-0.98

TOTAL REMUNERACIONES : 179.55 TOTAL DESCUENTOS : 46.56 TOTAL APORTACIONES : 7.47
 NETO A PAGAR : 133.00

D.T.	FACT.	D.M.	SUBS.	H.E.N.	H.E.D.
6	C	0.00	0.00	0.00	0.00

DETALLE	LUN	IE	JUE	VIÉ	SAB	DOM
GRUPO	P2E	P2B	P2B	P2B	P2B	P2B
TOTAL KG	113 RE	98.56	84.33	72.90	51.84	.00
INCIDENTE K.G.	28 RE	13.56	.00	.00	.00	.00
H. ORD.	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	0.00
H.E. 25 %	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H.E. 35 %	.00	.00	.00	.00	.00	.00
H.E. 100 %	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RECIBI CONFORME TRABAJADOR CAMPOSOL S.A.

18



Cuenta con Dictamen Favorable de la Comisión Agraria

La Comisión Agraria del Congreso de la República en su sesión del 22 de Setiembre del 2010, aprobó por **UNANIMIDAD** el **Proyecto de Ley 2545**.

Se encuentra pendiente de Debate y Aprobación en la **Comisión de Trabajo**.

19



Comisión Agraria Reforma la Ley No. 27360

“Artículo 7°.- Contratación Laboral

7.2. (...)

- a) Tienen derecho a percibir una remuneración diaria (RD) no menor a la remuneración mínima vital, siempre y cuando laboren más de cuatro (4) horas diarias. Esta remuneración incluye la compensación por tiempo de servicios y las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad y se actualizan en el mismo porcentaje que los incrementos de la remuneración mínima vital.
(...)”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Tercera.- Exclusión de los alcances del Título III.

No están comprendidos dentro de los alcances del título III de la presente Ley los trabajadores administrativos y permanentes de la actividad agrícola y agroindustrial.

20



Diferencias con el Proyecto de Ley de Exportaciones No Tradicionales

- El **Decreto Ley No. 22342** en cuestión Esta es del año 1978, expedido por el Gobierno Militar.
- Contiene un artículo sobre contrataciones temporales.
- Si bien mejora en parte un régimen laboral especial agrario, y se instituye en un antecedente en materia de cambios en las contrataciones temporales. **NO REGULA NI COMPRENDE EL RÉGIMEN DE LAS AGROEXPORTADORAS.**

21



LA LEY NO. 27360 ES UNA LEY DEL 2001, APLICABLE AL RÉGIMEN LABORAL DE LAS AGROEXPORTADORAS.

LEY N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario

Art. 2.- Beneficiarios

2.2 También se encuentran comprendidas en los alcances de la presente Ley las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. No están incluidas en la presente Ley las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza."

22



LA LEY NO. 27360 ES UNA LEY DEL 2001, APLICABLE AL RÉGIMEN LABORAL DE LAS AGROEXPORTADORAS.

LEY N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario

Artículo 7.- Contratación Laboral

7.1 **Los empleadores de la actividad agraria comprendidos en el Artículo 2** de la presente Ley podrán contratar a su personal por período indeterminado o determinado. En este último caso, la duración de los contratos dependerá de la actividad agraria por desarrollar, pudiendo establecerse jornadas de trabajo acumulativas en razón de la naturaleza especial de las labores, siempre que el número de horas trabajadas durante el plazo del contrato no exceda en promedio los límites máximos previstos por la Ley. Los pagos por sobretiempo procederán sólo cuando se supere el referido promedio.

23



LA LEY NO. 27360 ES UNA LEY DEL 2001, APLICABLE AL RÉGIMEN LABORAL DE LAS AGROEXPORTADORAS.

7.2 **Los trabajadores a que se refiere el presente artículo se sujetarán a un régimen que tendrá las siguientes características especiales:**

a) Tendrán derecho a percibir **una remuneración diaria (RD) no menor a S/. 16.00 (dieciséis y 00/100 Nuevos Soles)**, siempre y cuando laboren más de 4 (cuatro) horas diarias en promedio. Dicha remuneración incluye a la Compensación por Tiempo de Servicios y las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad y se actualizará en el mismo porcentaje que los incrementos de la Remuneración Mínima Vital.

b) El descanso vacacional será de 15 (quince) días calendario remunerados por año de servicio o la fracción que corresponda, salvo acuerdo entre trabajador y empleador para un período mayor.

c) En caso de despido arbitrario, la indemnización es equivalente a 15 (quince) RD por cada año completo de servicios con un máximo de 180 (ciento ochenta) RD. Las fracciones de años se abonan por dozavos.

24



LA LEY NO. 27360 ES UNA LEY DEL 2001, APLICABLE AL RÉGIMEN LABORAL DE LAS AGROEXPORTADORAS.

La Ley No. 27360, no se reforma ni modifica con la derogatoria del régimen del **Decreto Ley No. 22342 Ley de Exportaciones no Tradicionales**. Por ser una ley posterior.

En consecuencia se justifica la reforma del Régimen especial de la Ley No. 27360, propuesto por el Proyecto de Ley No. 2545, pendiente en la Comisión de Trabajo.

25



Congreso de la República

Muchas Gracias

26